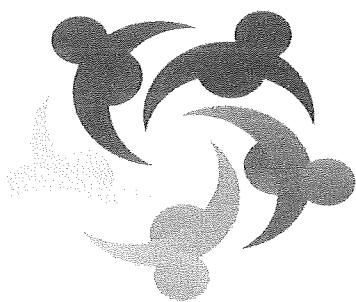




apenpri

asociación de pensionados de fondos privados

Personería Jurídica 0606 del 27 de junio del 2014

HONORABLE CONSEJO DE ESTADO

Sala de lo Contencioso Administrativo
Sección

Referencia: Intervención – Coadyuvancia dentro del proceso de nulidad contra el Decreto 1469 del 29 de 2025 (Salario Mínimo 2026)

Interviniente: ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS DE FONDOS PRIVADOS – APENPRI-

Representante legal: ALVARO ALONSO YARCE REYES

Correo electrónico: info@apenpri.org; contactos@apenpri.org

I. Comparecencia e interés legítimo

APRENPI, organización que agrupa pensionados del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), comparece respetuosamente dentro del proceso de la referencia con el fin de intervenir como tercero interesado.

El interés es directo, actual y verificable, en tanto el salario mínimo legal mensual vigente constituye variable estructural del cálculo pensional bajo retiro programado y del acceso a renta vitalicia.

II. Estado procesal y alcance de esta intervención

Esta parte reconoce que la Honorable Corporación ya decretó la suspensión provisional del Decreto 1469 del 29 de diciembre 2025, al advertir un déficit de motivación técnica en la fijación del salario mínimo para 2026.

La presente intervención **no pretende reiterar los fundamentos ya examinados por la Sala.**

Su propósito es aportar un elemento adicional y específico que concierne directamente a la población representada por esta asociación:

Medellín, Calle 18A Sur No 22-115 Apto 1002, Bosques de Santiago, Teléfono 6045007130
Celular 3186240396 www.apenpri.org – Contactos@apenpri.org - info@apenpri.org -
Facebook . instagram



apenpri

asociación de pensionados de fondos privados

La omisión de análisis intersistémico respecto del impacto estructural del incremento extraordinario del SMLMV sobre el sistema pensional RAIS.

III. Cargo específico: Déficit adicional de motivación por omisión de impacto pensional estructural

El Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 fijó el salario mínimo con un incremento cercano al 23,7 %, porcentaje extraordinario frente a parámetros históricos y luego se expide el decreto transitorio el 0159 del 19 de febrero del 2026.

En su motivación no se evidencia análisis respecto de su impacto en el RAIS:

- Incremento del valor presente de la garantía mínima.
- Reducción del horizonte actuarial en retiro programado.
- Aumento del capital requerido para acceder a renta vitalicia.
- Adelantamiento de convergencia hacia el piso mínimo.

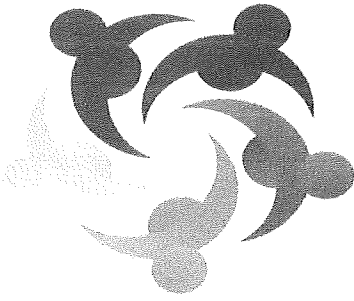
En el RAIS, el salario mínimo no es una variable externa: es parámetro normativo estructural del cálculo pensional.

La ausencia de evaluación de este efecto constituye un déficit de motivación autónomo frente a los aspectos ya analizados en la suspensión provisional.

IV. Evidencia contextual y sectorial del impacto

La existencia de impacto estructural no es hipotética. Ha sido advertida públicamente:

1. **Análisis de ANIF (15 enero 2026):** señala incremento del capital requerido para financiar rentas vitalicias asociadas a pensión mínima.
2. **Reflexiones adicionales de ANIF (29 enero 2026):** advierten falta de análisis integral en determinación del salario mínimo.
3. **Declaraciones del presidente de Porvenir (Valora Analitika):** reconoce aumento significativo del capital necesario para pensionarse bajo renta vitalicia.



apenpri

asociación de pensionados de fondos privados

4. **Presentaciones técnicas de fondos a sus afiliados (2026):** evidencian adelantamiento hacia convergencia al piso mínimo.

Estas fuentes no constituyen prueba pericial definitiva, pero sí demuestran que:

- El impacto era técnicamente previsible.
- Existía información pública disponible.
- El fenómeno fue advertido por actores del sistema.

Lo anterior refuerza la tesis de omisión de análisis intersistémico.

V. PRUEBAS

Con fundamento en los artículos 165 y siguientes del CPACA, se aportan y solicitan las siguientes pruebas:

A. Pruebas documentales aportadas

1. Anexo 1 – Documento ANIF (15 enero 2026).
2. Anexo 2 – Documento ANIF (29 enero 2026).
3. Anexo 3 – Artículo Infobae citando análisis económico.
4. Anexo 4 – Entrevista presidente Porvenir (Valora Analitika).
5. Anexo 5 – Presentación técnica Skandia (2026).
6. Anexo 6 – Comunicación oficial AFP a afiliados.

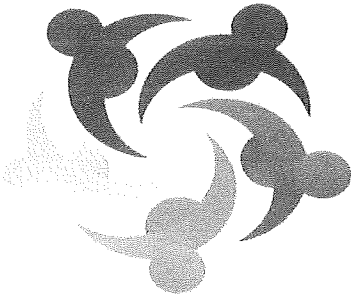
B. Solicitud de pruebas oficiosas

Respetuosamente se solicita que la Sala oficie a:

Superintendencia Financiera de Colombia, para que informe:

1. Impacto promedio del incremento del SMLMV 2026 sobre pensiones en retiro programado.
2. Variación del capital requerido para renta vitalicia derivado del nuevo salario mínimo.

Medellín, Calle 18A Sur No 22-115 Apto 1002, Bosques de Santiago, Teléfono 6045007130
Celular 3186240396 www.apenpri.org – Contactos@apenpri.org - info@apenpri.org -
Facebook . instagram



apenpri

asociación de pensionados de fondos privados

3. Número estimado de pensionados cuya convergencia hacia garantía mínima se adelantó.

C. Prueba pericial solicitada

Se solicita la práctica de prueba pericial actuarial con el fin de determinar:

- Efecto del incremento del 23,7 % sobre el valor presente de la garantía mínima.
- Variación en horizonte actuarial promedio.
- Impacto sobre libertad efectiva de elección entre modalidades pensionales.

VI. Pruebas estructurales que podrían fortalecer el debate

La asociación manifiesta que podrían incorporarse adicionalmente:

- Base estadística agregada de reducción de horizontes actuariales.
- Simulaciones comparativas antes/después del incremento.
- Informe técnico independiente elaborado por actuario certificado.
- Estudio consolidado de impacto sectorial.

Estas pruebas permitirían cuantificar el impacto estructural de manera más robusta.

VII. Solicitudes finales

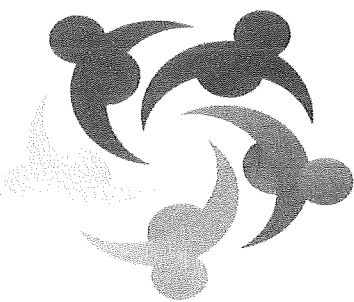
Se solicita respetuosamente:

1. Tener a la asociación como interviniente.
2. Incorporar el análisis intersistémico pensional dentro del estudio de fondo.
3. Valorar el déficit adicional de motivación frente al sistema RAIS.
4. Considerar, en caso de decisión de fondo, la necesidad de estándares reforzados cuando medidas macroeconómicas impactan estructuralmente la seguridad social.

VIII. Consideración final

La suspensión provisional ya decretada demuestra la relevancia del estándar de motivación técnica.

Medellín, Calle 18A Sur No 22-115 Apto 1002, Bosques de Santiago, Teléfono 6045007130
Celular 3186240396 www.apenpri.org – Contactos@apenpri.org - info@apenpri.org -
Facebook . instagram



apenpri

asociación de pensionados de fondos privados

La presente intervención añade un componente específico y autónomo:

El impacto estructural del incremento extraordinario del salario mínimo sobre el sistema pensional de ahorro individual.

No se cuestiona la finalidad social de la medida.

Se exige que decisiones con efectos estructurales sobre la seguridad social estén sustentadas en análisis integral, explícito y técnicamente suficiente.

No hay ley que hable de salario vital, por consiguiente, no tiene ningún fundamento legal.

Si Colpensiones tiene más 1.0 millones de pensionados con salario mínimo, esto daría un incremento de pensiones al año de más de 4.0 billones, dinero que debe salir del presupuesto nacional, incrementando aún más el déficit fiscal.

En cuanto al régimen privado de pensiones, llevaría a garantía de pensión de salario mínimo a decenas de miles de pensionados de ese régimen.

ALVARO ALONSO YARCE REYES

Presidente

NIT: 901475.212-1

Correo: info@apenpri.org

Medellin, Calle 18A SUR # 22-115 Apto 1002

**ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS DE FONDOS PRIVADOS – APENPRI-
JUNTA DIRECTIVA**

**Medellín, Calle 18A Sur No 22-115 Apto 1002, Bosques de Santiago, Teléfono 6045007130
Celular 3186240396 www.apenpri.org – Contactos@apenpri.org - info@apenpri.org -
Facebook . instagram**

**ENERO 15
2026**

Renta vitalicia: cambios en el mecanismo de cobertura

EQUIPO DE INVESTIGACIONES

Presidente

José Ignacio López G.

Vicepresidente

Luz Magdalena Salas B.

Jefe de estudios macroeconómicos

Amira Mejía F.

Jefe de estudios sectoriales

Fabián Suárez N.

Investigadores

María Carolina Gutiérrez A.

María Paula Campos G.

Thomas Martínez R.

Daniel Aguilar F.

Luis Felipe González R.

Nicole Torres L.

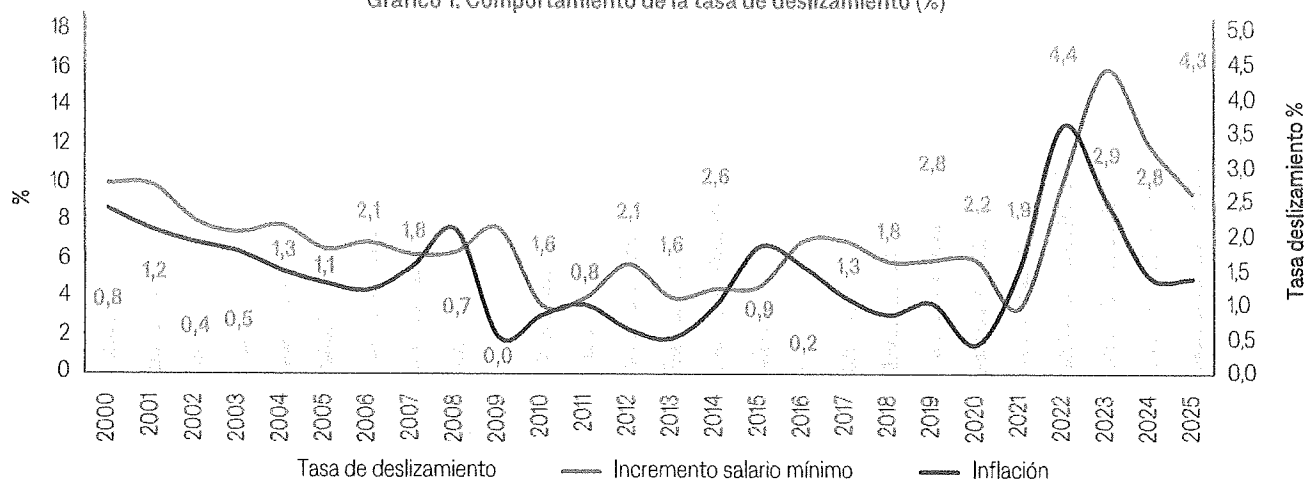
- El Decreto 1485 de 2025 cambia la forma en que se determina el parámetro de deslizamiento del salario mínimo.
- Ahora corresponderá al mayor valor entre el promedio del crecimiento real de la productividad de los últimos diez años y el 35% del promedio de la variación anual del IPC del mismo periodo.
- Este cambio incrementa el capital requerido para financiar rentas vitalicias asociadas a la pensión mínima, en la medida en que reduce la porción del crecimiento real del salario mínimo reconocida en el cálculo actuarial. En la práctica, esto afecta especialmente a los afiliados que alcanzan la edad de pensión con capital insuficiente y a los pensionados en retiro programado que se aproximan al umbral de conversión a renta vitalicia.

La tasa de deslizamiento del salario mínimo corresponde a su crecimiento real, entendido como la diferencia entre el aumento nominal del salario mínimo y la inflación observada. Este parámetro es central desde el punto de vista actuarial, pues permite entender por qué las pensiones mínimas se encarecen cuando el salario mínimo crece por encima del costo de vida. En Colombia, el salario mínimo no se ajusta únicamente por inflación, sino que incorpora decisiones de política pública, lo que hace que su crecimiento real dependa de criterios discrecionales. Como se observa en el Gráfico 1, en varios años, el salario mínimo ha crecido por encima de la inflación. Por esta razón, el deslizamiento constituye un riesgo no asegurable, ya que no puede anticiparse ni cubrirse mediante instrumentos financieros tradicionales. A mayor deslizamiento esperado, mayor es el capital que se requiere hoy para financiar una pensión mínima durante toda la vida del afiliado.

Antes de la expedición del Decreto 1485 del 31 de diciembre de 2025, el parámetro de deslizamiento era el promedio aritmético del crecimiento real de la PTF¹ de los últimos

¹ Productividad Total de los Factores, la cual es calculada por el DANE.

Gráfico 1. Comportamiento de la tasa de deslizamiento (%)



Fuente: elaboración ANIF con base en Banco de la República, Ascofondos y Fasecolda.

10 años, y el Estado asumía la diferencia cuando el salario mínimo crecía por encima de ese valor. El Decreto 1485 de 2025, que modifica el mecanismo de cobertura del deslizamiento del salario mínimo previsto en el Decreto 1833 de 2016, cambia la forma en que se determina el parámetro de deslizamiento utilizado en los cálculos actuariales. En adelante, este corresponderá al mayor valor entre el promedio del crecimiento real de la productividad de los últimos diez años y el 35% del promedio del IPC del mismo período. En la práctica, esta regla tiende a estar dominada por el componente inflacionario, dado el bajo crecimiento histórico de la productividad. El decreto no elimina el riesgo asociado a incrementos reales del salario mínimo, sino que lo transfiere. Cuando el salario mínimo crece por encima del parámetro definido, el diferencial debe ser cubierto con mayor capital o mayores primas, trasladando el riesgo a los afiliados, y afectando tanto la viabilidad de las rentas vitalicias como el costo y la sostenibilidad del seguro previsional.

El cambio en el parámetro de deslizamiento incrementa el capital requerido para financiar una renta vitalicia de pensión mínima. En primer lugar, los cotizantes que cumplen la edad legal, pero no alcanzan las semanas exigidas, pueden enfrentar insuficiencia de ahorro, lo que los obliga a optar por el retiro programado o a postergar su jubilación. En segundo lugar, los pensionados actuales en retiro programado enfrentan una descapitalización más rápida, dado que el mayor costo de la renta vitalicia dificulta la transición prevista por el sistema. Estas implicaciones técnicas inciden en el acceso efectivo a la pensión mínima y en el equilibrio financiero y social del sistema pensional en el país.

COMENTARIO ECONÓMICO DEL DÍA

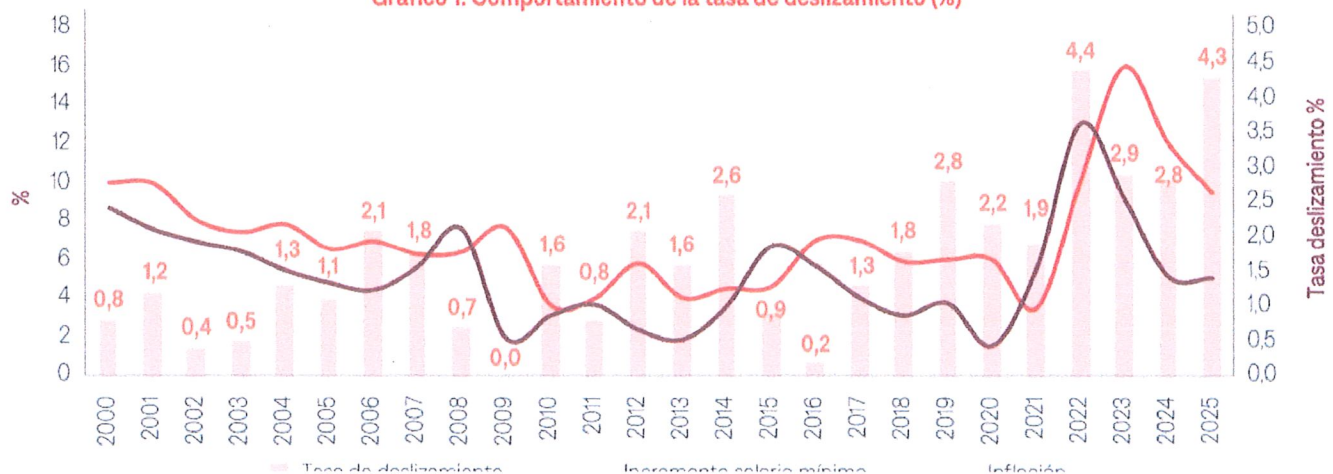
[bsa_pro_ad_space id=6]

Enero 15 de 2026

Autores: Equipo de investigación de ANIF bajo la dirección de José Ignacio López G.

- El Decreto 1485 de 2025 cambia la forma en que se determina el parámetro de deslizamiento del salario mínimo.
- Ahora corresponderá al mayor valor entre el promedio del crecimiento real de la productividad de los últimos diez años y el 35% del promedio de la variación anual del IPC del mismo período.
- Este cambio incrementa el capital requerido para financiar rentas vitalicias asociadas a la pensión mínima, en la medida en que reduce la porción del crecimiento real del salario mínimo reconocida en el cálculo actuarial. En la práctica, esto afecta especialmente a los afiliados que alcanzan la edad de pensión con capital insuficiente y a los pensionados en retiro programado que se aproximan al umbral de conversión a renta vitalicia.

Gráfico 1. Comportamiento de la tasa de deslizamiento (%)





Patrocinado por:

**CENTRO DE
PENSAMIENTO
ECONÓMICO**

NOSOTROS ▾ PUBLICACIONES ▾ BIBLIO



Compartir en:



COMENTARIOS MÁS RECIENTES

Fallo de la Corte Suprema no detiene la ofensiva arancelaria

📅 Febrero 25, 2026

Frenar exportaciones de carne: más costos que beneficios

📅 Febrero 24, 2026

Escasa respuesta de expectativas de inflación tras alza de tasas

📅 Febrero 19, 2026

VER HISTÓRICO



Ingrese su correo electrónico para recibir más novedades

Correo electrónico*

REGISTRARSE

abc

de los efectos de los recientes cambios normativos sobre el sistema pensional



1. Introducción: cuando las decisiones públicas no operan en el vacío

En los últimos meses, el Gobierno Nacional ha adoptado **dos decisiones concurrentes en materia pensional** que, aunque formalmente independientes, producen **efectos acumulativos y sistémicos** sobre los trabajadores afiliados y sobre los pensionados en el régimen privado (Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad - RAIS): (i) el mayor incremento real del salario mínimo desde los últimos 50 años; (ii) la modificación del parámetro de deslizamiento del salario mínimo. El efecto agregado de estas medidas no es abstracto ni meramente técnico. **Se traduce en un riesgo sobre el seguro previsional (pensiones de invalidez y sobrevivencia), un menor ahorro pensional, pensiones más bajas hoy y en el futuro, y mayores exigencias de capital y de tiempo para pensionarse.**

La combinación del aumento real del salario mínimo y del nuevo parámetro de deslizamiento eleva de manera significativa los **umbrales de capital para acceder a una renta vitalicia**, mientras que en el **2025** el costo de una renta vitalicia de salario mínimo para una persona en edad de pensionarse costaba aproximadamente **350 millones de pesos**, la combinación de los fenómenos mencionados eleva su costo para **2026 hasta los 550 millones** de pesos, lo cual representa un crecimiento del **57%** y obliga a los colombianos a ahorrar alrededor de **200 millones de pesos** más para pensionarse. En el presente documento se verán las dos afectaciones de manera individual y sus 5 principales efectos en los afiliados, pensionados y en el sistema.



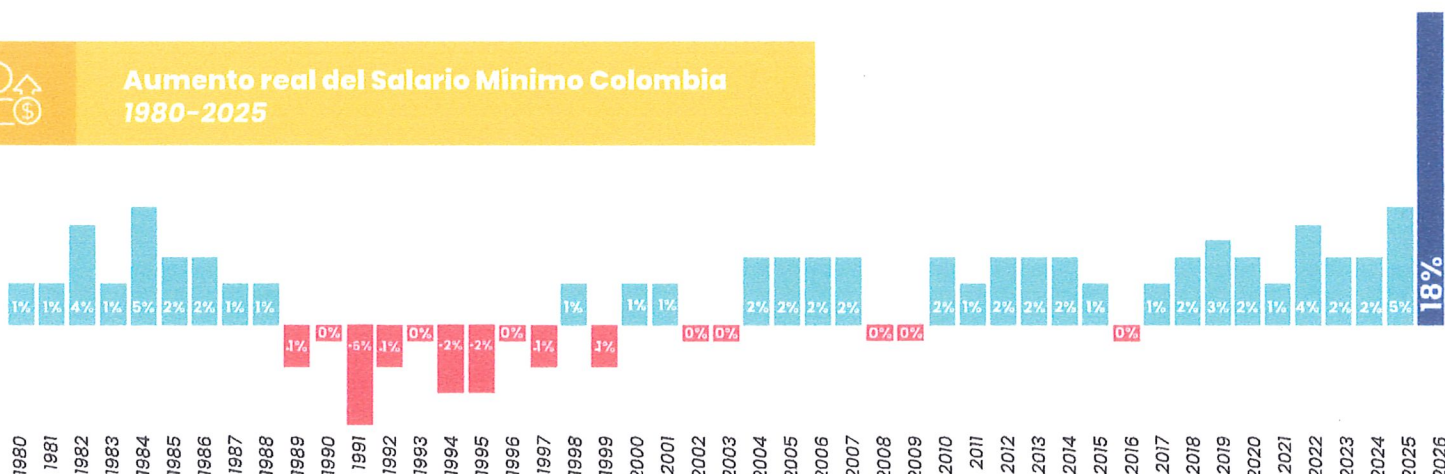
1.1. Incremento real excepcional del salario mínimo



Para 2025, el salario mínimo legal vigente fue de **\$1.423.500**. Para 2026, este se incrementó a **\$1.750.905**, lo que representa un aumento nominal muy significativo. Dado que la inflación observada fue del **5,1%**, este ajuste implica un **incremento real cercano a 18 puntos porcentuales por encima de la inflación.**



Aumento real del Salario Mínimo Colombia 1980-2025





1.2. Modificación del parámetro de deslizamiento del salario mínimo

El segundo componente es la modificación del **parámetro de deslizamiento del salario mínimo**, establecido en el artículo 2.2.17.2 del decreto 1485 de 2025.

El decreto dispone que el **parámetro de deslizamiento** que deben utilizar las aseguradoras para proyectar el crecimiento anual de las mesadas de rentas vitalicias será el **mayor valor** entre: i. El promedio aritmético del crecimiento real anual de la productividad acordada por el Comité Tripartito de Productividad, observado en los últimos diez (10) años. ii. El **35% del promedio aritmético de la variación porcentual anual del IPC**, certificado por el DANE, observado en los últimos diez (10) años.

Componente político	Reduce responsabilidad del Gobierno y desfinancia pensiones y seguro previsional	Componente político propuesto por proyecto decreto
Productividad		Nueva propuesta del proyecto decreto
Inflación		Inflación

En la práctica, el efecto de este cambio es que el gobierno deja de hacerse responsable de los costos que imprime sobre las pensiones en el momento que genera un incremento desmedido del salario mínimo (superior a inflación y productividad), trasladando los costos a afiliados y pensionados.



2. Impactos sobre el sistema, afiliados y pensionados



2.1 Seguro previsional

El seguro previsional cubre los riesgos de invalidez y muerte de los afiliados antes de la jubilación, garantizando las pensiones de invalidez o sobrevivientes. Este seguro se financia con parte de la cotización obligatoria y, por ley, la suma de la prima del seguro más la comisión de la AFP **no puede exceder el 3% de la cotización** (art. 20, Ley 100 de 1993).

Con el nuevo parámetro de deslizamiento, el costo actuarial de las pensiones mínimas que debe cubrir el seguro aumenta de forma considerable y presiona el límite regulatorio. El costo ponderado del seguro para el sector se eleva a **2,63%**, quedando peligrosamente cerca del techo legal. Aunque este valor no supera el tope legal, si la dinámica salarial

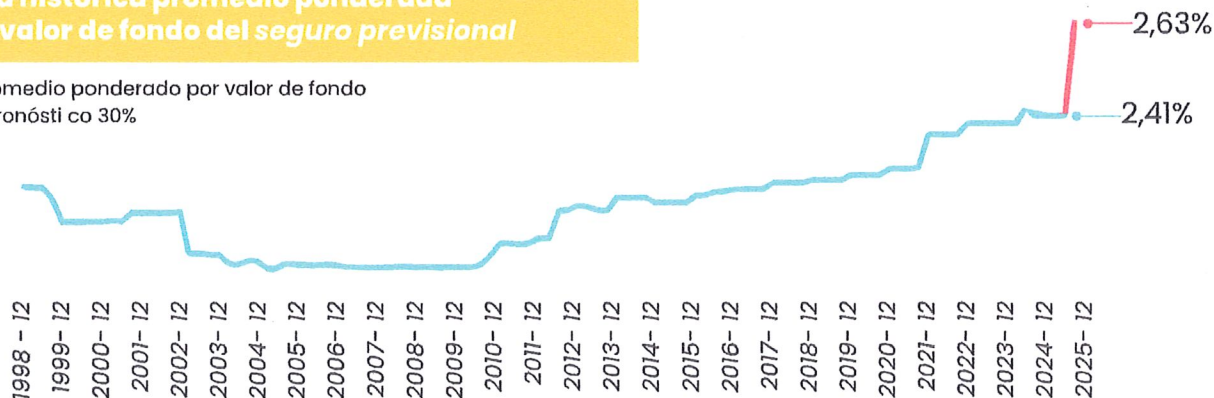
continúa en la tendencia del presente año y el parámetro de deslizamiento no cambia, este costo superará el **3%** en los próximos años, haciendo financieramente inviable la operación del seguro bajo las reglas actuales. El resultado es un vacío normativo: ni las AFP pueden absorber el costo, ni las aseguradoras pueden cobrar la prima necesaria sin violar la ley.

Este riesgo se agrava porque el mercado del seguro previsional es altamente concentrado: el número de aseguradoras ha pasado de 9 a solo 3. La continuidad del seguro está en riesgo, lo que podría dejar a **más de 19 millones de afiliados** sin cobertura frente a invalidez o muerte, contrariando los principios fundamentales de la seguridad social.



Tasa histórica promedio ponderada por valor de fondo del seguro previsional

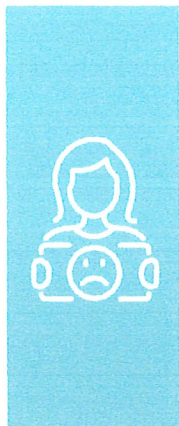
— Promedio ponderado por valor de fondo
— Pronóstico 30%



Fuente: Realización propia con datos de Fasecolda



2.2. Afiliados que deben posponer su pensión



Este grupo incluye personas que i. Tenían el capital suficiente para pensionarse por renta vitalicia bajo la normatividad anterior. ii. No cumplen las semanas requeridas para acceder al Fondo de Garantía de Pensión Mínima (FGPM). iii. Con el nuevo parámetro, pierden el derecho efectivo a pensionarse y deben seguir cotizando.

Se estima que los afectados en este grupo son **12.400** personas, de las cuales **1.300** ya se encuentran sobre la edad de pensión. En promedio, estos afiliados deberán cotizar **4,6 años adicionales**, pese a haber alcanzado la edad de pensión y contar con un ahorro que, hasta el año anterior, les otorgaba una expectativa legítima de jubilación. En los casos más críticos, el aplazamiento puede llegar al orden de **20 años adicionales**, en el que el caso más dramático lo tiene un hombre 68 años y una mujer de 62 años.

El costo aquí se paga en tiempo: más años de trabajo, mayor incertidumbre y, en muchos casos, una exigencia materialmente imposible para trabajadores de mayor edad.



2.3. Afiliados que pasan a depender del FGPM

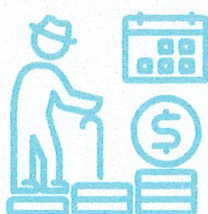
Un segundo grupo está conformado por quienes: i. Antes podían autofinanciar su pensión mínima. ii. Ahora no alcanzan el capital exigido. iii. Si cumplen o cumplirán las semanas requeridas para la garantía de pensión mínima.

Estas personas ingresan al FGPM, generando un **mayor pasivo fiscal futuro**. Se estima que en el 2026

habrá alrededor de **3.600** afectados y que en los próximos 15 años **32.500 personas** pasarán a este grupo, con un costo fiscal acumulado de **4,8 billones a precios de 2026**. En estos casos, el aumento del salario mínimo y el decreto de deslizamiento crea un gasto fiscal real, generando un **traslado intertemporal del gasto**.

2.4. Afiliados pensionados en retiro programado con riesgo de disminución de mesadas

El tercer grupo afectado está conformado por los pensionados bajo la modalidad de retiro programado que no tienen garantía de pensión mínima, puesto que el encarecimiento del costo de la renta vitalicia los obliga a aumentar las reservas actuariales y recalcular su pensión con el saldo restante. Dentro de este grupo se estima un total de **72.600 personas**, que ya están sintiendo reducciones importantes en sus pensiones que, dependiendo el caso, pueden llegar hasta un **50%** de lo percibido el año anterior. Por ejemplo, un hombre en edad de jubilación con una pareja 10 años menor que percibía una mesada cercana a **\$3.400.000** para 2025, tras la implementación de los decretos, hoy podría estar percibiendo mesadas del orden de **\$1.980.000 (42% menos)**.



2.5 Afiliados pensionados en retiro programado sin acceso a renta vitalicia

Existe un cuarto grupo especialmente vulnerable: afiliados ya pensionados bajo la modalidad de retiro programado que, al acercarse al salario mínimo, deberían transitar a una renta vitalicia. Los choques simultáneos del salario mínimo y del deslizamiento elevan los umbrales de tal forma que en torno a **20 mil personas (14 mil hombres y 6 mil mujeres)** quedan sin posibilidad de acceder a una renta vitalicia, dejándolos en un **limbo jurídico y financiero**, sin una solución clara prevista en la normativa.

En conjunto, el incremento real excepcional del salario mínimo y la modificación del parámetro de deslizamiento no generan un efecto aislado, sino una presión estructural sobre afiliados, pensionados y las finanzas públicas. Como resultado, **más de 115 mil personas se verían directamente afectadas** en el corto y mediano plazo: **12.400 afiliados** deberán posponer su pensión (**1.300** de ellos ya en edad de jubilación), **3.600 afiliados** pasarían a depender del FGPM en 2026 (con una proyección de 32.500 adicionales en los próximos 15 años, implicando un costo fiscal acumulado de **4,8 billones de pesos** a precios de 2026), y cerca de **72.600 pensionados** por retiro programado que enfrentan reducciones significativas de sus mesadas (**20.000** de ellos quedarían sin acceso a renta vitalicia). Todo esto sin contar el inminente riesgo que enfrentarían los más de **19 millones de afiliados** ante la imposibilidad de contratar el seguro previsional.

En términos agregados, el sistema enfrenta mayor incertidumbre, más años de cotización exigidos, menores pensiones y un traslado explícito de costos desde el Estado hacia los afiliados, pensionados y administradoras configurando uno de los choques más relevantes para el régimen privado (RAIS) en las últimas décadas.

Concepto	Decreto 1469 (Salario Mínimo)	Decreto 1485 (Deslizamiento)	Total
Costo renta vitalicia de salario mínimo (millones \$)	443	550	550
Costo renta vitalicia de salario mínimo – Aumento (millones \$)	89	107	200
Costo renta vitalicia de salario mínimo – Aumento (%)	26%	31%	57%
Afiliados que deben posponer su pensión	7.900	4.500	12.400
Afiliados que deben posponer su pensión (ya en edad)	800	500	1.300
Afiliados que pasan a depender de FGPM	2.200	1.500	3.600
Afiliados que pasan a depender de FGPM (próx. 15 años)	19.100	13.400	32.500
Costo fiscal acumulado FGPM (billones \$ 2026)	3,2	1,6	4,8
Afiliados pensionados en retiro programado sin renta vitalicia	11.000	9.000	20.000

olima vs. Deportivo Táchira **Hace 24 minutos**

Trends

Imagen Gustavo Petro

Volcán De Lodo

Encuesta Inv.

COLOMBIA >

Revelaron la millonada que tendrán que ahorrar ahora los colombianos para pensionarse con el salario mínimo en un fondo privado

El aumento de la remuneración en los esquemas de ahorro exige que los afiliados busquen estrategias alternativas para preservar su bienestar en el retiro, aseguró el presidente de Protección, Juan David Correa

Por **Juan Escobar Fernández**

+ Seguir en

19 Feb, 2026 03:08 p.m. CO



representa la necesidad de reunir un capital mucho mayor para alcanzar una jubilación básica, lo que complica el acceso a una pensión digna.

Te puede interesar:

Adolescente fue grabado en presunto acto de abuso a un niño de cinco años en conjunto residencial en Soacha



Frente a esto, el presidente de Protección, Juan David Correa, dijo a *El Colombiano* que “con incrementos tan considerables como el actual, se vuelve más difícil lograr el capital necesario para una pensión mínima”. Explicó que, según la Constitución, la pensión mínima en Colombia equivale siempre al salario mínimo vigente, que ahora es de \$1.750.905 mensuales (sin auxilio de transporte). El ajuste impacta a los casi 20 millones de cotizantes del sistema nacional.

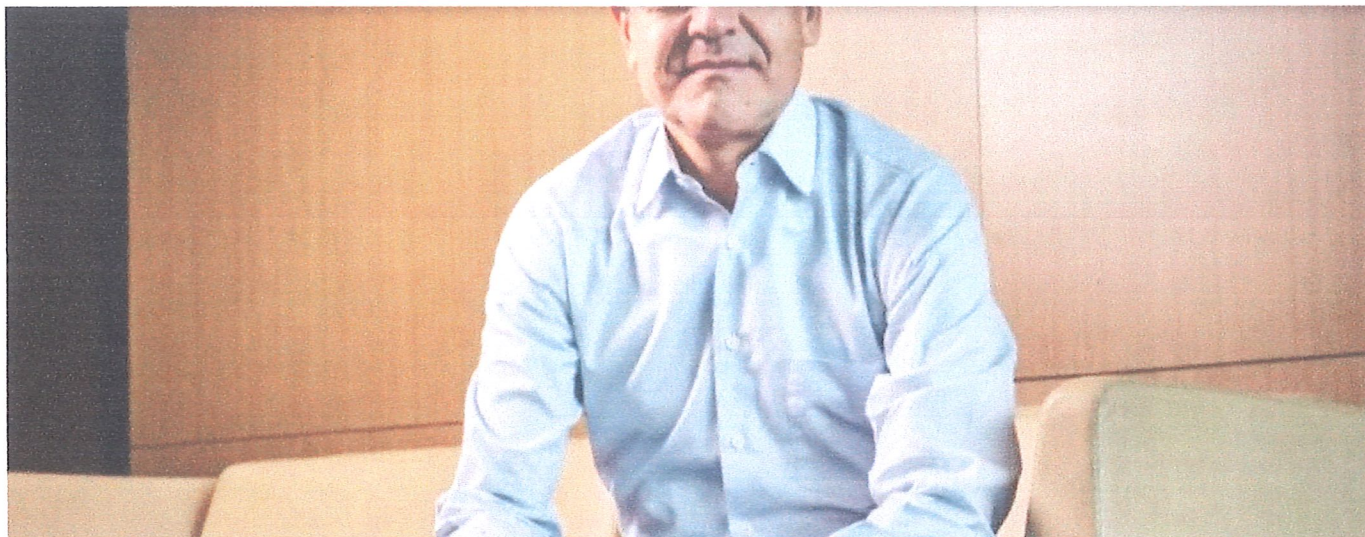
Ahora puede seguirnos en [Facebook](#) y en nuestro [WhatsApp Channel](#)

Te puede interesar:

Tras el “paseo millonario” a Diana Ospina en Bogotá, Max Henríquez recordó el episodio que lo obligó a dejar el país: “Son miles los taxistas delincuentes”



Precisó que el sistema enfrenta desafíos en ambos regímenes. “En el régimen público de Colpensiones, los requisitos de semanas y edad se mantienen, pero la mesada se ajusta. En el sistema privado, donde es posible pensionarse anticipadamente si se tiene el capital suficiente, el desafío es mayor”, añadió. Destacó que “antes del incremento, una renta vitalicia para una pensión de salario mínimo costaba aproximadamente \$350 millones. **Con los impactos del aumento salarial y otros decretos, hoy se requieren cerca de \$550 millones. Es un incremento de casi el 50% en la suma necesaria**”.



Juan David Correa lleva más de ocho años en la presidencia de Protección - crédito Protección

De igual manera, explicó que el impacto no se verá modificado, aun si la reforma pensional entra en vigor.

Te puede interesar:

Resultado oficial del Sinuano Día hoy 25 de febrero: chance ganador



Salario mínimo como variable fundamental

"Independientemente de la reforma, el sistema pensional colombiano tiene el salario mínimo como variable fundamental. **Al ser la mesada mínima, cualquier incremento superior a los cálculos técnicos —por encima de la inflación y la productividad— genera un impacto.** Existe un fenómeno técnico llamado deslizamiento, que es la diferencia entre el IPC y el aumento del salario mínimo; cuando esta decisión es política y no técnica, se generan sobrecostos en el sistema", resaltó al medio.

Acerca de los fondos de pensión privados y sus afiliados ya pensionados, Correa detalló que en el retiro programado se calcula cada año la mesada según el capital acumulado y la esperanza de vida. "Como la ley prohíbe pagar menos de un salario mínimo, si el salario sube mucho y los rendimientos no alcanzan, el capital se agota más rápido. Esto genera una necesidad de reajuste o un sobrecosto importante para garantizar que el dinero dure toda la vida del pensionado" anotó

personas en sus últimos diez años de vida laboral.

Como ejemplo, precisó que en Protección, **entre 50.000 y 60.000 personas decidieron pasar a Colpensiones**, mientras otras llegaron a la entidad luego de recibir la doble asesoría, proceso que seguirá vigente hasta mediados de 2026.

Sobre el análisis fiscal y los riesgos estructurales, puntualizó que la reforma tiene elementos positivos, como el pilar solidario para la población vulnerable y la unificación de regímenes para eliminar inequidades. Sin embargo, para él, no resuelve problemas estructurales, ya que no aumenta la cobertura y plantea una complejidad fiscal inmensa.

Costo para el Estado es muy alto

“Al extender subsidios hasta los 2,3 salarios mínimos, el costo para el Estado es muy alto. **El pasivo pensional del país, que hoy es del 120% del PIB, podría elevarse hasta**

inversiones, Juan David Correa resalto que la base de cualquier inversión es la diversificación, es decir, no poner todos los huevos en la misma canasta. Como ejemplo, anotó que gracias a esto, hoy, de cada \$100 que recibe un pensionado en Protección, cerca de \$70 corresponden a rendimientos generados.

“Actualmente, el 48% de los ahorros de los colombianos —que suman \$525 billones en los fondos privados— está invertido en el exterior”, indicó.

Sobre el proyecto normativo que establece topes para la inversión internacional, agregó que “el planteamiento es que, en un plazo de cinco años, los fondos tengan como máximo un 35% de sus inversiones en el exterior. **Esto implicaría traer al mercado local cerca de 13 puntos porcentuales (pp) de la inversión total. El riesgo técnico es que limita la capacidad de los colombianos para construir un mayor valor de pensión**”.



Jose Ignacio Lopez

@JoseILopez



El ahorro pensional en Colombia suma \$529 billones. Casi 48% está invertido en activos del exterior, en línea con lo que recomienda la literatura para este tipo de portafolio. Las inversiones en el exterior le permiten a los trabajadores tener un ahorro diversificado y acceder a mejores rentabilidades.

Un ejemplo: inversiones en el mercado accionario de EEUU, donde el ahorro pensional se beneficia de las utilidades de las empresas más innovadoras del mundo.

El plan de reducir este límite hasta 30% en un horizonte de 5 años, aunque no es altamente disruptivo en el corto plazo, sí compromete la adecuada diversificación del ahorro pensional en el largo plazo. Esto termina perjudicando a los trabajadores y, paradójicamente, también al propio Gobierno, que es el responsable último de garantizar el derecho a las pensiones

que un ejercicio basado en datos desde 2011 lo ilustra:

\$1.000.000 invertido con diversificación internacional hoy valdría \$3.200.000.

\$1.000.0000 invertido solo en el mercado local valdría \$1.600.000.

“Es decir, la rentabilidad local ha sido la mitad de la internacional. **Limitar la diversificación podría destruir valor para el ahorro de los trabajadores**”, lamentó.

Para el presidente de Protección, las perspectivas sobre el futuro del ahorro pensional y el comportamiento de las cesantías muestran señales positivas y riesgos latentes.

“Tiene perspectivas positivas en cuanto al nivel de empleo. A pesar de la coyuntura, los niveles de ocupación se han conservado. Si bien la informalidad ha subido ligeramente y se ubica entre el 55% y el 60%, su impacto material no ha sido considerable en el flujo de recursos. Mientras no ocurra un deterioro significativo de la formalidad, los aportes no deberían sufrir un impacto negativo”, señaló el directivo.

Seguinos:

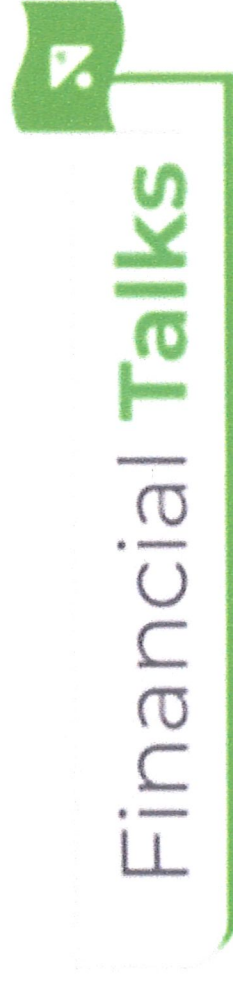
Secciones

[América](#) [Argentina](#) [Colombia](#) [España](#) [Estados Unidos](#) [México](#) [Perú](#) [Centroamérica](#)

[Últimas Noticias](#) [RSS](#)

Contáctenos

[Redacción](#) [Empleo](#)



Impacto del aumento d
salario mínimo en las
pensiones 2026.

VIDEOCONFERENCIA DE SKANDIA A PENSIONADOS
CON RETIRO PROGRAMADO

Enero 16 de 2.026

¿Por qué cada mesada es diferente si son las mismas variables?

Aunque el cálculo sigue la misma metodología para todos los pensionados bajo la modalidad de Retiro Programado, el resultado cambia según las condiciones de cada uno:

Incluso cuando algunas variables parecen similares, **¡no existen dos mesadas iguales! cada caso es único y particular.**

Caso	Edad	Saldo en su cuenta de ahorro individual	Mesada pensional	Beneficiarios
Mismo saldo, distinta edad	65	1,350,995,604	7,681,194	Sin Beneficiarios
	41	1,350,828,343	3,482,407	Sin Beneficiarios
Misma edad, diferente saldo	63	1,004,702,652	5,499,320	Sin Beneficiarios
	63	1,495,408,295	8,213,171	Sin Beneficiarios
Misma edad, mismo saldo, distintos beneficiarios	71	1,002,454,479	3,501,680	Cónyuge (62 años) + Hijo(a)
	71	1,000,992,856	6,215,814	Cónyuge (70 años)

La edad sí hace la diferencia:

Con el mismo capital, una persona más joven tiene una mesada menor porque su pensión debe pagarse durante más años.

El saldo acumulado cambia el resultado:

A mayor ahorro, mayor capacidad para financiar una mesada más alta.

Los beneficiarios influyen en el valor:

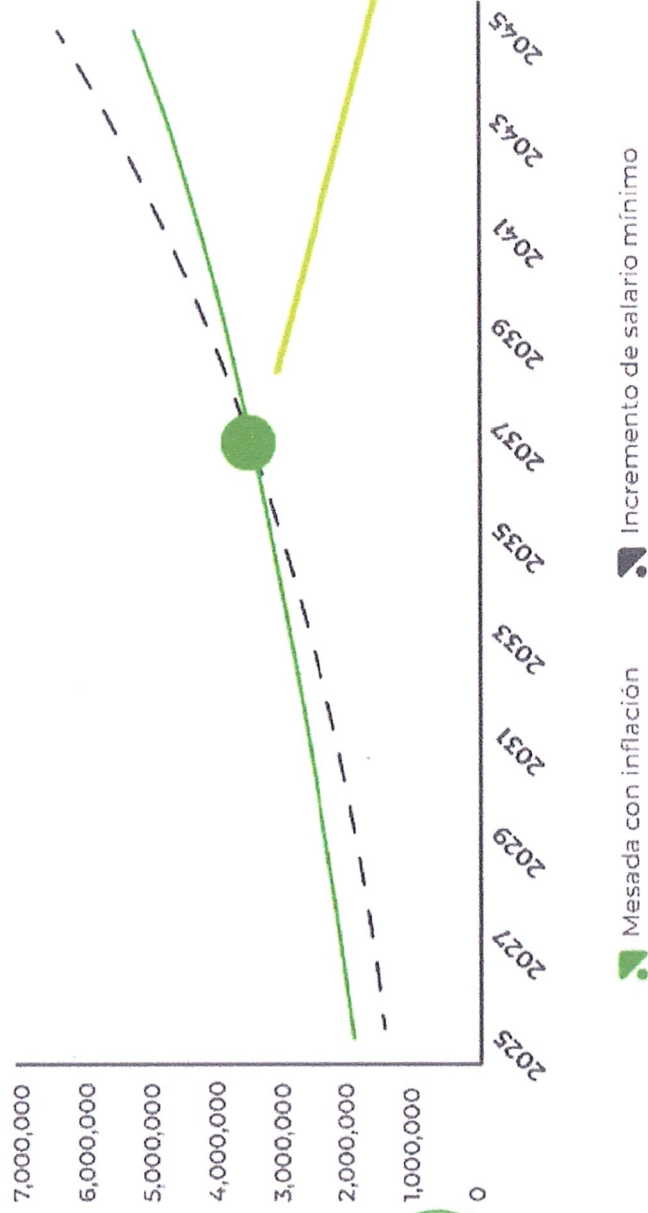
Cuando hay beneficiarios, el capital debe alcanzar para más personas, lo que ajusta el valor mensual.



Luz H. Muñoz

¿Por qué esta brecha es importante?

Proyección de una mesada en el tiempo creciendo con inflación vs incremento salario mínimo:



! Crecer al ritmo del salario mínimo exige mucho más capital. Esto implica mayores recursos necesarios para cubrir los pagos futuros.

Las mesadas se proyectan creciendo con la inflación.

Por ley, ninguna mesada puede ser inferior al salario mínimo.

Cuando el salario mínimo crece mucho más rápido, altera las proyecciones originales.

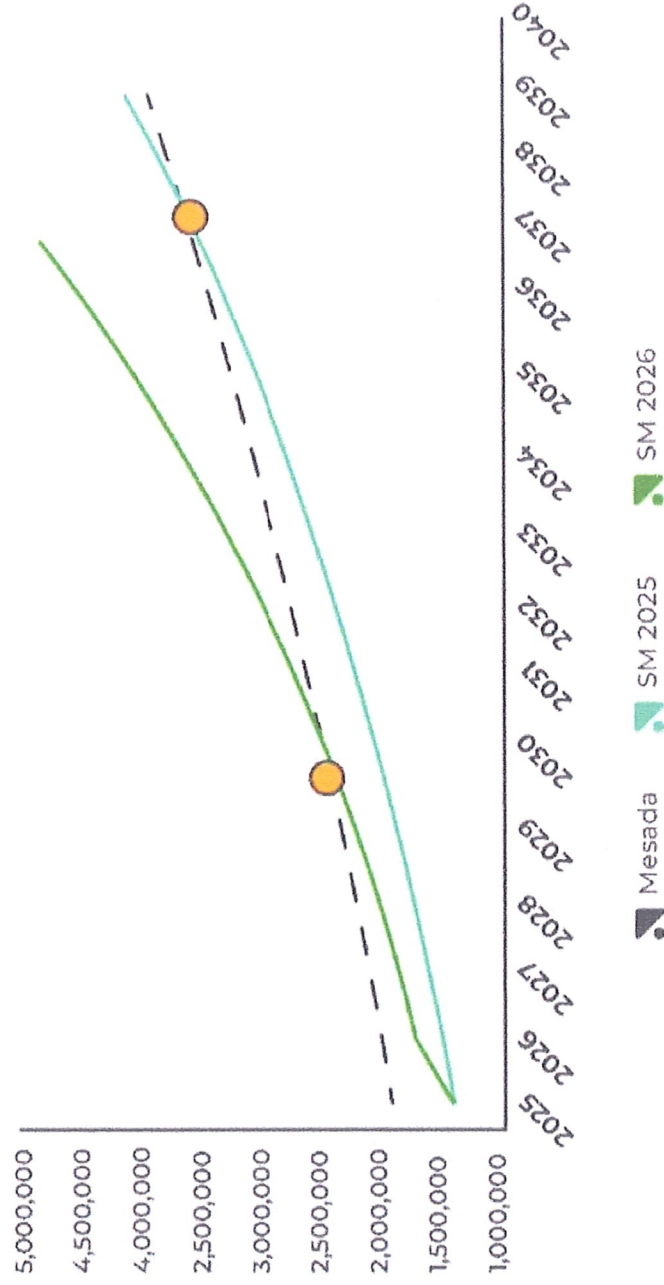
La mesada proyectada puede quedar por debajo del salario mínimo y debe ajustarse a ese valor. Desde este punto, la mesada pasa a crecer al ritmo del salario mínimo.



Luz H. Muñoz

¿Qué cambió específicamente en 2026?

Proyección de crecimiento esperado de una mesada cercana al salario mínimo en **2025** vs **2026**:



*El comportamiento futuro del salario mínimo se proyecta utilizando información histórica de la diferencia entre el salario mínimo y la inflación.



Luz H. Muñoz

En el 2026, el salario mínimo crece mucho más de lo previsto.

Como resultado, una mesada cercana al salario mínimo se convierte en mesada de salario mínimo antes de lo esperado. Por ejemplo, en este caso sucedió 8 años antes de lo esperado.

Esto implica un mayor requerimiento de capital para cubrir pagos futuros.

Dado que el capital es único, este cambio obliga a ajustar el valor de la mesada.

Veamos el caso de Jorge

Nombre: Jorge

Saldo en su cuenta de ahorro individual: \$816 millones de pesos

Mesada pensional en el 2025: \$5.196.000

Escenario 1: aumento "normal" del salario mínimo.

(similar al comportamiento histórico, con un crecimiento moderado (2.6%) por encima de la inflación)

→ Mesada estimada 2026: \$5.260.000

Escenario 2: aumento del salario mínimo 2026 (23%) :

(muy superior a la inflación y a lo que se esperaba)

→ Mesada estimada 2026: \$4.162.000.

La mesada de Jorge entra más rápidamente en condición de mesada cercana a salario mínimo

Se requiere provisionar más capital hoy para cubrir pagos futuros que crecerán al ritmo de salario mínimo.



Luz H. Muñoz





¿Qué rol juega el Portafolio Skandia Retiro Programado en este contexto?

Veamos cómo funciona el **Portafolio** y cuál ha sido su comportamiento.



Luz H. Muñoz

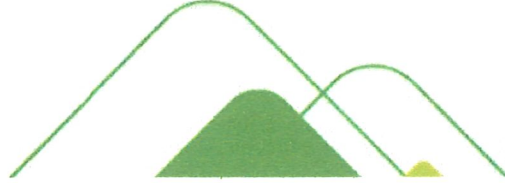
Portafolio Skandia Retiro Programado

Objetivos del Portafolio:

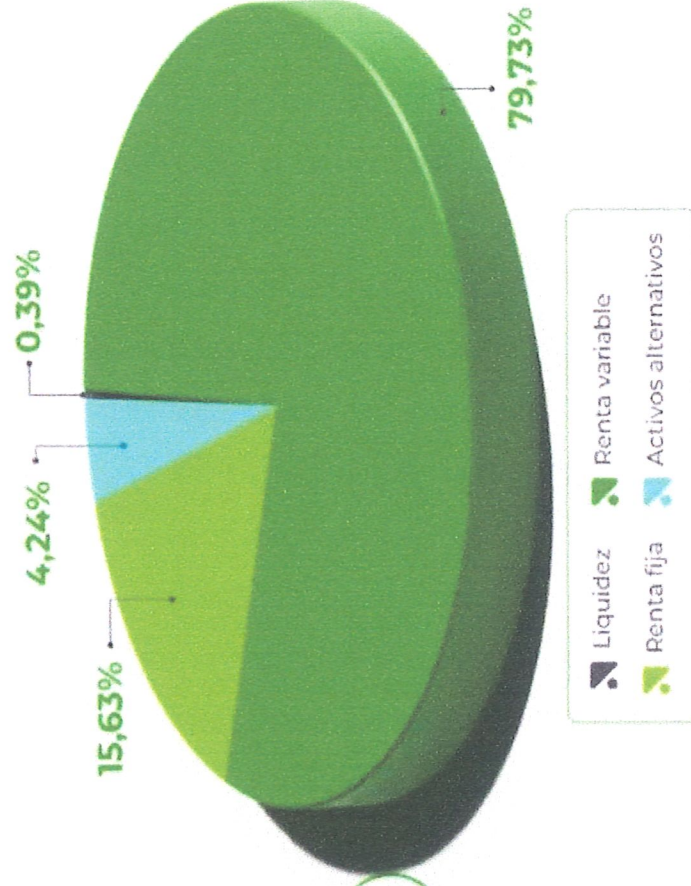
- **Preservar** el capital de los afiliados.
- **Proteger el poder adquisitivo** del ahorro en el largo plazo.
- Horizonte de inversión **superior a 15 años.**
- Perfil de riesgo: conservador-moderado.

Proceso de inversión:

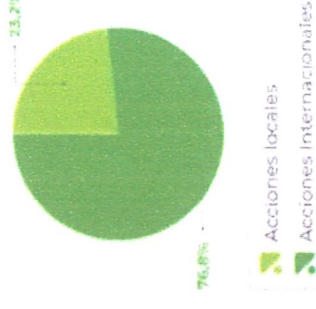
- La inversión del portafolio tiene **objetivos de largo plazo.**
- **Se invierte bajo un régimen especial y regulado:** Las inversiones del Portafolio Retiro Programado **siguen reglas estrictas** definidas por la Superintendencia Financiera de Colombia (Decreto 2555 de 2010), lo que significa que **no se puede invertir en cualquier activo**, sino únicamente en aquellos permitidos para proteger el ahorro pensional.
- La mayor proporción de inversiones se concentra en títulos indexados a la inflación colombiana.



Composición del Portafolio Skandia Retiro Programado



Composición Renta Variable (15.63%)



Composición Renta Fija (79.73%)

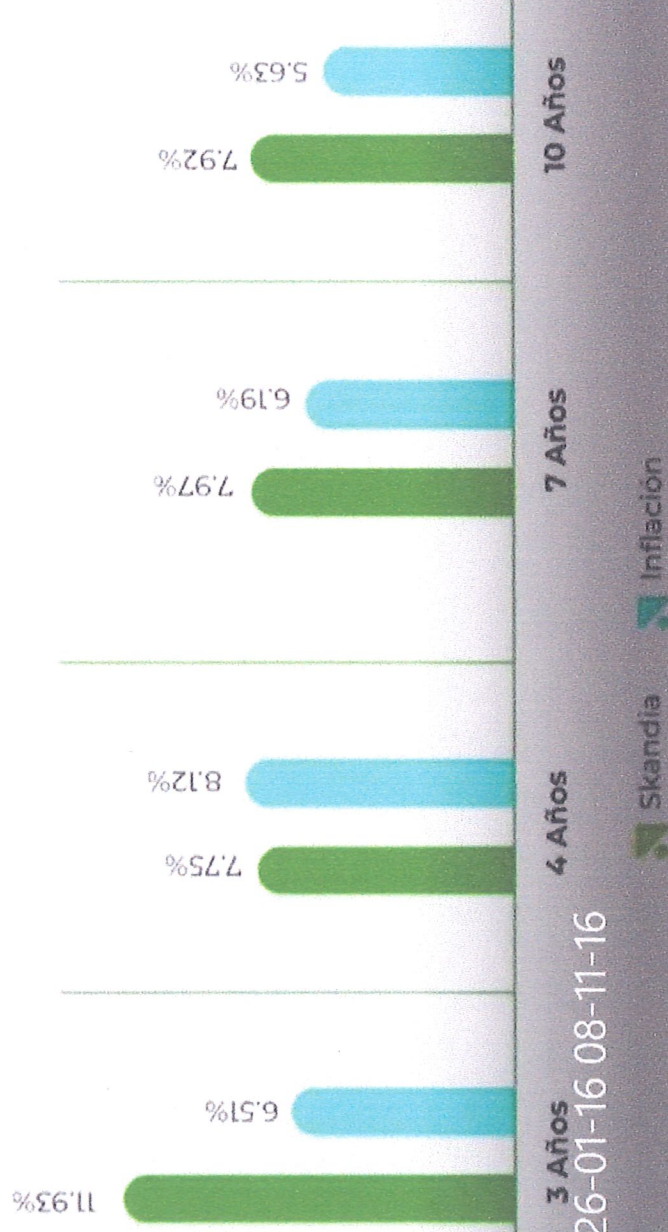


Luz Stella Dier

Rentabilidad del Portafolio

Retiro Programado vs Inflación

Rentabilidades a 31 de diciembre de 2025 vs Inflación promedio:



En el largo plazo, el portafolio ha presentado rentabilidades superiores a la inflación.

Esto demuestra una gestión enfocada en proteger el poder adquisitivo del ahorro de nuestros pensionados.

El ajuste de la mesada pensional este año no responde a un problema estructural del portafolio, sino a un cambio externo excepcional: el salario mínimo.



Conclusiones:

El ajuste en la mesada de este año responde a un **factor externo excepcional**: el fuerte aumento del salario mínimo, que genera mayores obligaciones futuras.

Este es un efecto que impacta a toda la economía, no solo al sistema pensional.

El ajuste busca **proteger la continuidad de la pensión en el tiempo**, evitando que el capital se agote anticipadamente.

El portafolio Skandia Retiro Programado ha cumplido su rol de preservar el poder adquisitivo del ahorro de nuestros pensionados.

En Skandia gestionamos estos recursos con disciplina, responsabilidad y visión de largo plazo.

Cronograma y canales de contacto:

La **próxima semana** recibirán la comunicación oficial con el valor de su mesada para 2026.

El **primer pago de la mesada del año** se realizará el **23 de enero**.

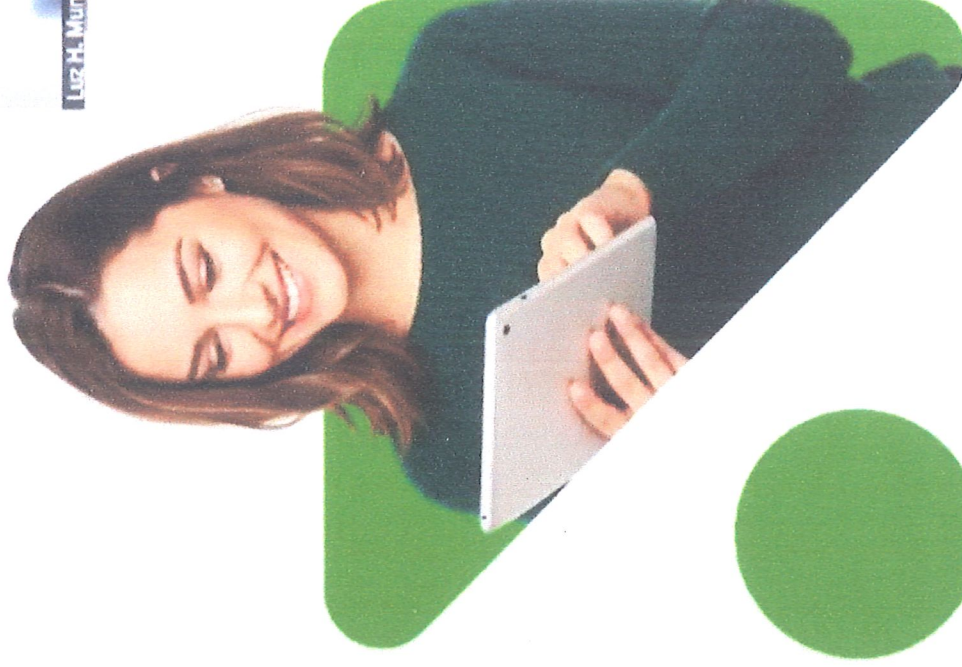
Nuestros canales de atención y asesores estarán disponibles para acompañarlos y resolver cualquier inquietud.



cliente@skandia.com.co



PBX: +57 (601) 658 4000 / +57 (601) 4841300
Línea nacional: +57 (601) 658 4000



Luz H. Muñoz